RESOLUCION DIRECTORAL Nº 398 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca, 16 JUN. 2016

VISTO:

El expediente administrativo Nº 39632-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Huamachuco, e ingresado con CUT Nº 10338-2016, organizado por Compañía Minera Minaspampa SAC con RUC Nº 20481509778 debidamente representado por su Gerente General Orlando Sánchez Miranda, sobre Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico con Fines Mineros para el desarrollo del proyecto minero Minaspampa, ubicado en el caserío Casgabamba, distrito de Sarin, provincia Sánchez Carrión, región La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2010-AG; es función de las Autoridades Administrativas del Agua aprobar estudios y obras de aprovechamiento hídrico, en fuentes naturales de agua, de acuerdo a los planes de gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca;

Que, el numeral 84.1 del artículo 84 del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI establece que el procedimiento para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeto a silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder los veinte (20) días hábiles. La autorización es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente. Se caracteriza por: a. Su otorgamiento comprende la aprobación del Plan de Aprovechamiento y del esquema Hidráulico, b. garantiza a su titular la obtención de la licencia de uso de agua, con la sola verificación que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada, c. No excluye la obligación del administrado de obtener el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA, cuando corresponda previamente al inicio de la ejecución de obras, y d. Su Plazo es igual al cronograma de obras aprobado por la autoridad sectorial competente. De no existir, es igual al contemplado en el cronograma de ingeniería, contenido en el Esquema Hidráulico.

Que, mediante escrito del visto, Compañía Minera Minaspampa SAC, solicitó ante la Administración Local de Agua Huamachuco, la Autorización de Ejecución de Obra con Fines Mineros para el desarrollo del Proyecto minero Minaspampa, ubicado en el caserío Casgabamba, distrito de Sarin, provincia Sánchez Carrión, región La Libertad;

Que, mediante Resolución Directoral N°1130-2015-ANA-AAA.M de fecha 10 de Noviembre del 2015, se ACREDITO a favor de la Compañía Minera Minaspampa SAC, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con fines mineros por un volumen de hasta 37 932 m³ equivalente a un caudal de hasta 1,25 l/s proveniente del Manantial MP-1, para el desarrollo del proyecto minero Minaspampa;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 268-2012-MEM/AAM, de fecha 17 de agosto de 2012, se APRUEBA el Estudio de Impacto Ambiental a favor de Compañía minera Minaspampa SAC, del proyecto

minero Minaspampa a desarrollarse en las concesiones mineras Veca XV, Kevin III y Patrick Almendra I, ubicado en el caserío Casgabamba, distrito de Sarin, provincia Sánchez Carrión, región La Libertad;

Que, mediante el Informe Técnico Nº 043-2016-ANA-AAA-M-SDARH.M; la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad recomienda que es factible Autorizar a favor de Compañía Minera Minaspampa SAC, la Ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines mineros proveniente del manantial MP-1, para el desarrollo del proyecto minero Minaspampa, ubicado en el caserío Casgabamba, distrito de Sarin, provincia Sánchez Carrión, región La Libertad. La Autorización de Ejecución de obra tendrá un plazo de treinta (30) días;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con lo visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural Nº 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA AAA VI MARAÑON V° B° Ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva DIRECTOR

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a favor de Compañía Minera Minaspampa SAC, la Ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines mineros, para el desarrollo del proyecto minero Minaspampa, ubicado en el caserío Casgabamba, distrito de Sarin, provincia Sánchez Carrión, región La Libertad. Las características de las obras de aprovechamiento hídrico se detallan a continuación:

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA AAA VI MARAÑON V° B° Abog. Alex P. Robles Iglesias Sub Director Asesoría Jurídica

a) Plan de Aprovechamiento Hídrico, por un caudal de hasta 1,25 l/s para operar de manera permanente con fines mineros, proveniente del manantial MP-1 a favor del proyecto minero Minaspampa;
b) La aprobación del sistema hidráulico, está conformado por obras de captación, sistema de conducción, y almacenamiento.
c) La Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico se detallan a continuación:

MINISTERIO DE AGRICULTURA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V° B° Ing. Carlos Ocide Sánchez Guarnizo SUB DIRECCIÓN DE ADMINIST. DE RECURSOS HÍDRICOS AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN

- Construcción de una captación en el manantial MP-1; una línea de conducción de tubería PVC SAL de 100 mm de diámetro de 45,25 m de longitud; instalación de un caudalímetro electromagnético IFC 300 marca Krohne; una Poza de almacenamiento de 550 m3 con medidas en promedio de 13,90 m de ancho por 31,14 m de largo y 3,00 m de altura, revestido con geomembrana LLDPE de 1,5 mm. El proyecto se ubica en el caserío Casgabamba, distrito de Sarin, provincia Sánchez Carrión, región La Libertad;

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR un plazo máximo de vigencia de la presente Autorización de Ejecución de obra, es de treinta (30) días, para la ejecución de las obras mencionadas, descritas en el artículo precedente, el mismo que se computará a partir del día siguiente de notificado la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Huamachuco, supervise la ejecución de obras a fin de que se ejecute de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que Compañía Minera Minaspampa SAC, asuma la responsabilidad ante cualquier eventualidad, por hecho fortuito o fuerza mayor, que genere perjuicios a terceros o al Estado, como consecuencia de la ejecución de las obras ejecutadas.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que la presente resolución NO autoriza el uso del recurso hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos Nº 29338, su reglamento y demás normas de la materia.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Huamachuco, la notificación de la presente resolución a Compañía Minera Minaspampa SAC, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA AAA VI MARAÑON
Vº Bº
Abog. Alex P. Robles Iglesias
Sub Director Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Vº Bº
Ing. Carlos Oclide Sánchez Guarnizo
SUB DIRECCION DEL ADMINIST. DE RECURSOS HIDRICOS
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑON

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑON
Ing. Carlos Enrique Gamboa Villanueva
DIRECTOR